RESOLUCIÓN No. 102
(27 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYME CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO – CESAR, en ejercicio de la delegación conferida mediante la Resolución No. 053 del 22 de enero de 2016, y con fundamento en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o adicionen,

CONSIDERANDO

1. Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Jagua de Ibirico elaboró los estudios y documentos previos, con sus debidos soportes, para adelantar el Proceso de Contratación cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**.

2. Que, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: "3. *Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (...)*", y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben seleccionar a sus consultores, entre ellos a los interventores, a través del concurso de méritos.

3. Que, el objeto a contratar corresponde a un contrato de interventoría, especie del contrato de consultoría previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el inciso segundo del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el contrato de obra que resulte de la Licitación Pública No. AMJI LP 002 DE 2026, cuyo objeto es el MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, debe contar con una interventoría ejercida por una persona independiente de la entidad y del contratista de obra.

4. Que, el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($67.920.397), incluido IVA, equivalente a 38,79 SMMLV, valor que supera la mínima cuantía del municipio para la vigencia 2026, y el plazo de ejecución del contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por lo que la modalidad de selección aplicable es el concurso de méritos abierto.

5. Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, el proceso se adelanta con aplicación obligatoria de los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social – versión 2, sector institucional, toda vez que el contrato vigilado corresponde a la actividad 1.9 de la matriz 1 – Experiencia, referida a redes eléctricas, circuitos cerrados de televisión y sistemas de seguridad de infraestructura de seguridad pública.

6. Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Jagua de Ibirico publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el diecinueve (19) de octubre de 2026, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. AMJI CMA 003 DE 2026.

7. Que, dentro del término previsto en el cronograma, no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

8. Que, el valor del presente Proceso de Contratación es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, US$125.000, equivalente para los años 2026 y 2027 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), por lo que la convocatoria es susceptible de limitarse a Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

9. Que, dentro del plazo señalado en el cronograma, se recibieron tres (3) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme de orden departamental; conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, los solicitantes acreditaron su condición de Mipyme, un tiempo de existencia superior a un (1) año y domicilio en el departamento del Cesar, y las personas jurídicas solicitantes acreditaron un objeto social que les permite ejecutar el contrato de interventoría.

10. Que, el cronograma del proceso se encuentra contenido en el anexo 2 – cronograma, publicado en la plataforma SECOP II.

11. Que, los interesados podrán consultar el pliego de condiciones definitivo y los estudios y documentos previos a través del siguiente enlace del SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11084764&isFromPublicArea=True&isModal=False**

12. Que, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección, para lo cual podrán consultar el proceso en el SECOP II y acudir ante la Entidad con el fin de ejercer las facultades que la Constitución Política y la ley les atribuyen.

13. Que, existe disponibilidad presupuestal para la apertura del presente proceso, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**, soportada en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0967 del 22 de septiembre de 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto Municipal, con cargo al rubro FSC.2.3.2.02.02.009.4501.033 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana, fuente 90 FSCC, por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($67.920.399), el cual ampara el presupuesto oficial del proceso.

Que, en virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. AMJI CMA 003 DE 2026, cuyo objeto es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL MANTENIMIENTO, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**, con un presupuesto oficial de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($67.920.397), incluido IVA, y un plazo de ejecución hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con aplicación de los Documentos Tipo de Interventoría de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, sector institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar la convocatoria del presente proceso a las **MIPYME COLOMBIANAS CON MÍNIMO UN (1) AÑO DE EXISTENCIA Y DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Los Proponentes Plurales solo podrán estar integrados por Mipyme que cumplan estas condiciones. Únicamente serán evaluadas las ofertas presentadas por quienes cumplan con lo dispuesto en

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

este artículo, y el puntaje previsto para Mipyme se trasladará al factor de experiencia del Proponente, conforme al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: Las fechas de apertura y cierre del proceso y de las demás actuaciones serán las señaladas en el Anexo 2 – Cronograma, publicado en la plataforma SECOP II. Cualquier modificación del cronograma se efectuará mediante adenda.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el aviso de limitación a Mipyme y los demás Documentos del Proceso podrán consultarse en la plataforma SECOP II y en la Oficina de Contratación Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** para que realicen el control social al presente proceso de contratación, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, para lo cual podrán consultar la plataforma SECOP II o acudir ante la Entidad con el fin de ejercer las facultades que la Constitución Política y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En ejercicio de la delegación conferida, la Oficina de Contratación Municipal responderá las observaciones presentadas por los interesados, suscribirá las adendas a que haya lugar y presidirá el **COMITÉ EVALUADOR** que se conforma mediante la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Conformar, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el **COMITÉ EVALUADOR** del presente proceso, el cual estará integrado así: Aspectos Técnicos: el Secretario de Gobierno y Gestión Administrativa; Aspectos Financieros: el Secretario de Hacienda Municipal; Aspectos Jurídicos: la Jefe de la Oficina de Contratación Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, será publicada en el SECOP II y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en La Jagua de Ibirico, Cesar, a los veintisiete (27) días de octubre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: **MARLEM ESCORCIA GRAVINI** – Abogada Contratista
Revisó: **ADALEIDIS ANDREA LEÓN PEÑUELA** - Jefe Oficina de Contratación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co